

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe por escrito a esta Cámara sobre:

- a) El número de organizaciones libres, religiosas o sectas inscriptas y reconocidas en la actualidad, por el organismo provincial competente;
- b) si las organizaciones de referencia registradas, se hallan vinculadas a culto alguno y cuáles serían sus características;
- c) si existen antecedentes sobre prohibiciones de inscripción de estas organizaciones o sectas y referir las causales;
- d) si las organizaciones libres, religiosas o sectas se hallan inscriptas como asociaciones civiles sin fines de lucro, y si por otra parte están exentas de tributos;
- e) si ha llegado a conocimiento de las autoridades que estas organizaciones o sectas pueden estar financiadas desde el exterior mediante subsidios o ayudas económicas. De ser así, en qué países se encontrarían estos centros financieros;
- f) si se tiene conocimiento de que estas organizaciones o sectas pueden estar actuando como agentes de intereses socio-políticos al servicio de políticas a largo alcance. De ser así, señalar si se sospecha que respondan a algún partido o partidos políticos en particular;

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

- g) si se tiene conocimiento de que estas organizaciones o sectas poseen en nuestra provincia, bienes importantes, muchos de ellos productores de capital. De ser así, a nombre de quién o quiénes se encuentran, en qué rubro o giro se desempeñan y hacia dónde remesan las ganancias;
- h) si la actitud de estas organizaciones libres, religiosas o sectas, de incluir dentro de su culto sacrificios y rituales exóticos, puede afectar la moral o las buenas costumbres, poniendo en peligro la seguridad y el orden público jurídico de nuestra provincia.
- i) si se ha detectado que estas organizaciones libres, religiosas o sectas pueden haber incluido en sus prácticas:
- 1) La prostitución como forma de comercio;
 - 2) el aborto;
 - 3) la venta de recién nacidos o de sus órganos;
 - 4) fomento entre los adeptos a la drogadicción.
- j) si estas organizaciones libres, religiosas o sectas cuentan con la disponibilidad de los distintos medios de difusión y comunicación;
- k) si se tiene conocimiento de que estas organizaciones, para la conscripción de adherentes, utilizan modos extorsivos o

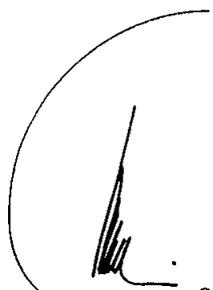
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

violentos, o aplican sistemas parapsicológicos, o estupefacientes para alejar a los mismos del seno familiar.

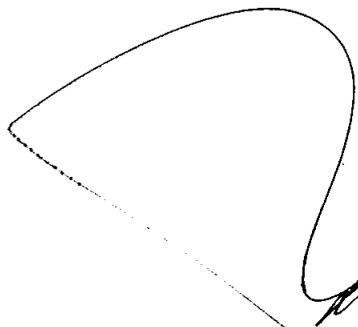
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1992.

RESOLUCION N° **183** /92.-



MARCELO ROMERO
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial



Miguel Angel CASTRO
Vice-Gobernador
Presidente Legislatura Provincial